

Capítulo 17

El derecho de acceso a las TIC, así como de la protección de datos personales, mediante la coordinación y concertación con los sectores y la Universidad de Guadalajara

Arturo Gonzalez Solís¹

Vilma Zoraida del Carmen Rodríguez Melchor²

Axel Francisco Orozco Torres³

<https://doi.org/10.61728/AE20255923>



¹ Departamento de Ciencias Sociales/CUSUR/Universidad de Guadalajara, CE: arturogs@cusur.udg.mx, <https://orcid.org/000-0003-0418-1630>.

² Departamento de Estudios Internacionales y Lenguas Extranjeras/Centro Universitario de la Costa (CUCOSTA)/Universidad de Guadalajara, CE: vilma.rodriguez@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0003-1497-970X>.

³ Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades/CUVALLES/Universidad de Guadalajara, CE: axel.orozco@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0003-3589-7797>.

Resumen

En el presente capítulo se refiere en forma sucinta el marco normativo constitucional, así como federal y local (en lo que respecta al estado de Jalisco), concerniente al derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, y la protección de datos personales, todo ello a efecto de evidenciar el andamiaje institucional para garantizar dichos derechos, a través de planes y programas públicos en los que intervienen los diversos sectores (público, privado y social), así como instituciones de educación superior, como el caso de la Universidad de Guadalajara.

Introducción

Nuestro país atraviesa una serie de cambios de índole social, cultural y económico que redundan en las modificaciones de su sistema jurídico, los cuales sea de paso manifestar tiene su origen las agendas internacionales, más allá de las dicotomías occidente-oriente, norte-sur, de tal suerte que enfrentamos tendencias hacia la homogenización, pero también a la particularización cultural, como una forma de tensores, en el cual el Derecho no es la excepción, de tal forma que los sistemas de gestión pública se encuentran temas característicos como son el acceso a la información pública, la rendición de cuentas (*accountability*) de los recursos públicos, frente al habeas data y otros derechos subjetivos que en ocasiones viven procesos de ponderación, para determinar cuando uno de ellos tiene más peso sobre otro y cuando se impone el orden social y el interés público respecto a las libertades personales y viceversa en sistemas que se jactan de democráticos y liberales.

De lo anterior, ha surgido el concepto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, las muy conocidas TIC, las cuales iniciaron

como un bien particular, un elemento de estratificación social, al cual no todos tenían acceso, ya que requerían diferentes tipos de inversión, solo costeables por la milicia, los grandes emporios y el sector público, en el que embrionariamente comenzaba a hacerse presente la academia, mediante la participación de universidades de prestigio, pero que paulatinamente fueron logrando su democratización, mediante la estatización de las mismas (como proceso dicotómico al proceso de privatización en extremo que iban teniendo).

En tal orden de ideas se convirtieron en derechos subjetivos y más importante en derecho humano, dada la representación no solo simbólica de ello, sino por su efecto de evitar que se acrecentaran las brechas sociales y la discriminación tecnológica que afectaba y todavía acontece en las poblaciones más humildes, en las que por lo menos habría que garantizarles el acceso a la web, a las comunicaciones y redes generadas ex professo para este tipo de tecnología, incluyendo el software y el hardware, así como aplicaciones de relevancia, ello sin soslayar la importancia de la información encriptada para la protección de la seguridad y la cosa pública en el e-government, así como la protección para los gobernados en general, como efecto de un cambio de perspectiva hacia la vanguardia, para después volverse algo de lo más cotidiano.

1. Cambios en las legislaciones y normativa

Primeramente, referiremos que en 1998 se publicó, en el medio oficial local, la Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, la cual en forma inicial, y muy elemental, se presentaba como una ley innovadora para su tiempo, estableciendo los primeros parámetros de acceso a la información pública, el tiempo de resguardo, las autoridades implicadas, entre otros aspectos.

Para el año de 2013, en el mismo medio de difusión oficial, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin soslayar que en el mismo decreto se reformaron ordenamientos indirectamente relacionados en el ámbito penal, electoral, de participación ciudadana y en materia de responsabilidades. Cabe señalar que la ley citada en este párrafo, se dejaron de

lado exigencias y avances progresivos de avanzada en relación a los tiempos de respuesta, a los sujetos obligados, las sanciones y el interés simple que se presentaba en las leyes precedentes, todo ello por haberse conflictuado su aplicación con las cúpulas del poder estatal.

En el mismo año, como parte del mismo modelo modernizante tecnológico, es que se expidió en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, cuya oficina fue creada al auspicio de la Secretaría General de Gobierno y encargada a un jurista constitucionalista de renombre nacional y local. Ello al advertir que se volvería tal firma como una forma de eficientar los procesos burocráticos y la gestión pública en general.

En suma, se convertía en una forma subyacente de involucrar no solo al sector público, sino también a los demás sectores sociales, económicos, productivos y privados en general, a modo de crear “nuevos públicos” para este tipo de tecnologías en las diferentes actividades humanas, que retroalimentaron este proceso, ya sea desde las consultas públicas, mediante su uso para lograr la eficacia de la norma, y no solo ello, sino también su perfeccionamiento técnico-operativo.

En el caso de la firma electrónica, esta está presente en los hechos, actos y hasta negocios jurídicos, ya que conlleva ser una herramienta tecnológica muy eficiente, como hasta ahora lo estamos viviendo, cuyo uso se ha ido generalizando con el impulso a los prestadores de servicios de certificación, para las administraciones públicas estatal y municipal en sus diversas dependencias centralizadas y descentralizadas, el Poder Judicial y los ahora mirados por los gobiernos en turno con lupa, como lo son los entes públicos estatales autónomos, así como los particulares.

Pero regresándonos un poco en materia, es menester señalar que en el 2002, cuando se promulgó la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en forma más técnica se definieron qué eran los documentos públicos, los datos personales, la información reservada, los Comités de clasificación y las Unidades administrativas, así como la creación de uno de los logros que legitimó al gobierno federal en turno, como lo fue el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mejor conocido por sus siglas IFAI (órgano descentralizado de la Administración Pública Federal).

Lo anterior, sin soslayar aspectos cuestionados en ese entonces sobre qué se debería entender como seguridad nacional. En la misma ley, se hacía alusión a la sencillez del trámite, la importancia de rendición de cuenta de la gestión pública, la organización, clasificación y manejo de los documentos, todo ello como parte de un proceso de democratización en pro de la sociedad mexicana. Su obligatoriedad en el ámbito burocrático federal, con la máxima publicidad y disponibilidad de la información y cuya interpretación de dicha ley sería conforme a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y el Derecho convencional internacional aprobado en nuestro país.

Para el siguiente año, se expide el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el cual, como para forma de proveer la exacta observancia de la ley por parte del Poder Ejecutivo Federal, se incorporaron vocablos con acepción técnica muy específica, como es clasificación, expediente, lineamientos y recomendaciones provenientes del propio IFAI, publicación de información, recursos públicos, entre otros.

Por lo que, en el citado reglamento, se refiere a cómo los sujetos obligados tendrían que tener información pública, a través de diversos medios, que en aquel tiempo apenas iniciaban a ser en forma electrónica mediante portales electrónicos, ello por intermediación de la respectiva Unidad de Enlace, a la que se le exigía que la información fuera clara y completa, de calidad, veraz, oportuna y confiable, quedando al margen la información clasificada como reservada.

Dentro de la referida vorágine progresiva y constante de la normativa de la materia, en el 2007 se publicó la reforma al 6o. de la Constitución Federal, en la cual, en forma general, se adicionan diversos principios y bases para el acceso a la información pública, como son su gratuidad, las pautas temporales de la información reservada, conforme a la ley y atendiendo el principio de máxima publicidad, protección de los datos personales y los concernientes a la vida privada, perfilando en forma incipiente los llamados derechos ARCO (acceso, rectificación, corrección y oponibilidad). También trata de la conservación de los documentos, como parte del derecho a la memoria histórica, e incluso como parte de la planeación democrática nacional del artículo 26 del mismo cuerpo

constitucional y la gestión pública mediante la inclusión de los “indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos”, así como las responsabilidades que la inobservancia de la ley generaría.

Completando la escena legislativa, en la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en 2009 se reformó el artículo de la Carta Magna concerniente a las atribuciones del Congreso de la Unión y, en contraposición o concordancia, según se vea, al artículo 124 constitucional, se absorbe por la federación la atribución de legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, fijando las pautas “generales” también para el ámbito local.

También el mismo año se reformó el artículo 16 de la CPEUM, para que en forma clara y contundente se protegieran los llamados derechos ARCO (acceso, rectificación, corrección y oponibilidad) concernientes a los datos personales, estableciendo la cláusula habilitante para que en la ley se establecieran los casos de excepción por “seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.

Lo anterior otorgó el sustento constitucional para que en el 2010 se publicara la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, aplicable a la industria, las empresas y demás componentes del sector económico y productivo, nacionales y de inversión extranjera, con la excepción de las sociedades de información crediticia y la que no fuera para divulgarse o comercializarse, como por ejemplo para fines científicos, que no comprometiera la identidad de los intervinientes. Dicha ley amplió el campo de acción del IFAI, cuya ley de 2002 tuvo que sufrir una reforma para incluir esta materia.

Por su parte, en el 2011 se publicó en el órgano oficial de comunicación oficial, la reforma al Reglamento Interior del IFAI, para darle un nuevo diseño organizacional, acorde a la reforma ante aludida.

Regresando a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, además de los derechos ARCO en el ámbito público y privado, también se particularizó en los alcances de los datos personales sensibles, que pudieran afectar el derecho humano a la no discriminación, por lo que se comenzaron a implementar los avisos de privacidad, que en caso de trasgredir la ley, se establecieron las sanciones

procedentes y el proceso al interior del IFAI, garantizando el debido proceso, los alcances del fallo, la fundamentación y motivación, y el análisis de las particularidades y la individualización de cada caso.

Sin soslayar que para la difusión de la protección de los derechos antes referidos se mandatará la intervención de la Secretaría que, de conformidad con sus atribuciones, tuviera relación con la iniciativa privada, estableciendo una cláusula habilitante en la ley para que en el reglamento se incluyeran algunas especificaciones normativas del procedimiento de marras.

En el 2011 se publicó el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, que incluye definiciones de las TIC y procedimientos, a guisa de ejemplo: entorno digital, autorización de medidas compensatorias, procedimiento para conservación, bloqueo y supresión de los datos personales; procedimientos específicos para el ejercicio de los derechos ARCO; del procedimiento de protección de derechos; del procedimiento de verificación; y del procedimiento de imposición de sanciones, concretando aspectos que quedaban pendientes, distinguiendo respecto de la ley, lo que es tratamiento y transferencia, lo cual amplió el halo protector del derecho del consumidor respecto de sus datos para no ser utilizados con fines comerciales.

En el 2012 se publicó a nivel federal la Ley de Firma Electrónica Avanzada, a la cual, al igual que otras que hemos comentado, se le invistió de carácter de orden e interés público, lo que le da una mayor relevancia, alcance, profundidad y obligatoriedad, en la que se reguló sobre los servicios relacionados, los certificados digitales y homologación, al ya estar prevista en otros ordenamientos fiscales, judiciales y comerciales, además de mencionar los sujetos obligados públicos y particulares.

En el mismo año, en el órgano oficial de difusión, se publicó la Ley Federal de Archivos, que, igual al ejemplo inicial estatal referido en el presente capítulo, se incluyó lo concerniente a la disposición expedida de documentos, con principios de gestión prevaletentes como la actualización, eficiencia, la institucionalidad, la coordinación, para su organización, conservación, disponibilidad, difusión pública e histórica, en la que se incluyeran las TIC, para la investigación y el derecho a la memoria, para su valoración y reconocimiento.

En el 2013, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78,

94 y 105 de la CPEUM, para garantizar el derecho al acceso a las TIC, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, evidenciando con ello una clara tendencia progresiva a la inclusión digital, como un derecho humano reconocido en México en la Ley Suprema conforme al artículo 133 y al estar en el caso del artículo 6, en el Capítulo I: “De los Derechos Humanos y sus Garantías”.

Así mismo, en el 2014, encontramos nuevamente reformas constitucionales en materia de transparencia, principalmente que el IFAI se transformó en un Organismo Constitucional Autónomo (OCA), bajo el nombre de Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), es decir no solo con injerencia federal, sino también estatal y municipal (general) y en los distintos poderes públicos (Ejecutivo, Judicial –sin incluir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, SCJN- y Legislativo), en OCA, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que recibieran y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal. Pudiendo el INAI conocer de medios de impugnación interpuestos por los particulares, por resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas y del entonces Distrito Federal.

Tal reforma devino en una Ley General para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este nuevo organismo autónomo, incidiendo en otras leyes de la materia, tal y como fue la federal de transparencia, de datos personales, en materia electoral, entre otras.

En el 2014, se publicó el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, especificando la necesidad de tener la infraestructura necesaria y verificaciones para el uso de dicha tecnología, la cadena de caracteres asociados al Documento Electrónico original, el sello digital, la autoridad certificadora, entre otros elementos para determinar la autenticidad y su equiparamiento a la firma ológrafa, conforme a otras leyes y para los diversos fines y efectos jurídicos.

En el mismo 2014, se publicó el Reglamento Interior del INAI, en el que se incorpora una Contraloría y el Pleno del Instituto, abrogando el reglamento del 2012.

2. Planes y programas

El anterior marco constitucional, legal y normativo no es óbice para que se refiera el gran impacto que también tuvieron los planes y programas, principalmente federales, de tal suerte que en el entonces Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018, en el Eje estratégico: VI. México Próspero, se incluía la estrategia de desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones, mediante la ampliación de su cobertura y accesibilidad, ello para impulsar mejores servicios y promover la competencia, tendiente a la reducción de costos y la eficiencia de las comunicaciones, mediante: Una red nacional de centros comunitarios de capacitación y educación digital, mayor oferta de servicios, inversión privada y pública, una Red Nacional de Impulso a la Banda Ancha (Red NIBA), una campaña nacional de inclusión digital, televisión digital, uso de fibra óptica, mejorar el internet, alerta a emergencias y desastres naturales satelital, modernización de las comunicaciones y sus agentes, inter alia.

En concordancia con lo anterior en el 2013, en el DOF se publicó el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, que entre otras estrategias, refiere para el acceso a la información y protección de datos personales, se desclasifiquen expedientes reservados, documentar la actividad gubernamental, solo para los casos previstos recabar datos personales, atender las solicitudes, tener programas de capacitación, incluir las TIC en estos procesos y publicitar los resultados de las consultas públicas.

En el mismo programa, en lo concerniente a la estrategia relacionada a la transparencia de la información pública federal, se señalaba la importancia de detectar la información idónea a las necesidades de la población, y concentrarla en una plataforma electrónica (que a la postre tendría después impacto en las diferentes entidades federativas), para después difundirla en forma amigable y accesible a la población, incluyendo trámites para la mejora regulatoria, midiendo su efecto para

reducir riesgos y solucionar problemas, además de crear opinión crítica sobre los proyectos con financiamiento público.

Otra estrategia fue la de fomentar la participación de los gobernados, mediante las TIC y los open data, con impacto en los diversos sectores y en los distintos órdenes de gobierno, mediante concursos de innovación y campañas para elevar las capacidades digitales y su empleo en la comunidad, por ejemplo, en medios de consulta pública digitales y para el diseño, implantación y evaluación de políticas públicas.

En la estrategia relativa a consolidar los sistemas institucionales de archivo y administración de documentos, se hablaba de un control y conservación archivístico, que a la fecha se sigue trabajando, inicialmente para la administración pública federal, pero que actualmente se encuentra inmersa en todos los confines públicos como parte de una cultura archivística que desde entonces se quería impulsar, apostándole el Archivo General de la Nación (AGN) a un sistema unificado de clasificación mixto, que incluya archivos físicos como digitales, ello conforme a la legislación aplicable.

En sintonía, en el 2013, el Gobierno de la República presenta el documento denominado: Estrategia Digital Nacional, para fomentar la adopción y el desarrollo de las TIC, con cinco grandes objetivos: Transformación gubernamental; economía digital; educación de calidad; salud universal y efectiva; y seguridad ciudadana, todo ello para un mayor impacto económico, social y político, medible a través del PIB, vislumbrando que todo ello alentaría la creación de fuentes de trabajo, elevaría los niveles de producción, redundando en mejores condiciones para la población, así como en otros derechos humanos, que para lograrlo se planteaban diversas herramientas transversales.

Algo que llamó mucho la atención en ese momento fue que uno de sus sustentos doctrinales era la “Sociedad de la Información y el Conocimiento” y con diseño de planeación estratégica, y que se hubiera planteado en forma muy técnica y precisa la forma de coordinación entre las diferentes dependencias y niveles públicos, así como la concertación en el sector privado, bajo la rectoría del Estado, representada por el entonces presidente de la República, a modo de un compromiso de la alta dirección en la gestión pública y alineado a los planes y programas antes referidos de la materia.

La adopción y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se han incrementado en gran parte de las sociedades contemporáneas. La incorporación de las TIC a la vida cotidiana fue lenta en un inicio, debido a los altos costos y a la poca penetración de las redes. Sin embargo, conforme las tecnologías han mejorado y reducido sus costos, se ha propagado su uso a nivel mundial.

3. Proyecto México conectado. Una experiencia exitosa

3.1. Antecedentes

Producto del marco normativo expresado en líneas anteriores, propició que el gobierno de México, implementara un eslogan publicitario de tal forma que la Administración Pública Federal, diseñó el famoso programa “México Conectado”, con el fin de ser un instrumento tecnológico garante de lo previsto por el artículo 6o. de la CPEUM, en lo que concierne al derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, específicamente al acceso al servicio de Internet de banda ancha, pretendiendo llegar al mayor número de pobladores, mediante redes de telecomunicación situados en espacios públicos en todos los niveles de descentralización pública geográfica o de servicios, incluyendo a los recintos educativos de todos los tipos, así como en las instituciones de salud, como uno de los proyectos más ambiciosos de la reforma en telecomunicaciones y de las más eficaces en el devenir histórico reciente, que a destiempo legitima al gobierno federal en ese momento.

3.2. Instancias participantes en el proyecto México Conectado y coordinación con otras instancias.- El caso de la Universidad de Guadalajara

El proyecto México Conectado fue operado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (CSIC). Las instancias participantes del proyecto fueron: La Coordinación para la Sociedad de la

Información y el Conocimiento (coordinadora general y de la operación del Proyecto); la Instancia Coordinadora Nacional (Secretaría Técnica de las mesas de coordinación en las entidades federativas); la Instancia Operadora Estatal (Instituciones de Educación Superior —IES— o Centros de Investigación de reconocida trayectoria).

En cada Estado de la Federación se instaló una Mesa de Coordinación de autoridades federales y estatales, Comité Técnico de Conectividad (CTC) y un Comité Técnico de Uso y Aprovechamiento, para definir los sitios y espacios públicos a conectar y la infraestructura necesaria y para proponer las políticas y programas de mayor beneficio.

En tal orden de ideas, es que el 11 de noviembre de 2013 el entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el entonces Rector General de la Universidad de Guadalajara (UdeG), el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, firmaron Convenio de Colaboración entre la SCT y la UdeG para la operación del proyecto México Conectado, ello para impulsar a nivel nacional el acceso a la banda ancha, por parte de la mencionada Casa de Estudios en favor de los esfuerzos de la SCT, con alcance en la coordinación nacional del proyecto en todas las entidades federativas, para mejorar los servicios públicos, atendiendo el mandato constitucional.

No era desconocido a nivel nacional la vanguardia tecnológica de la Universidad de Guadalajara, su moderna infraestructura y su capacidad instalada para poder llevar a cabo un compromiso de tal magnitud con el gobierno federal, ya que además de sus programas de pregrado y posgrados en el ámbito de las tecnologías, también se caracteriza por sus servicios de consultoría especializada en la materia, de tal forma que su nivel de especialización fue de gran ayuda para la SCT, para programar actividades técnicas, coordinar y concertar trabajos con otras dependencias y con el sector privado, entre otras acciones que dieron pie al éxito del proyecto.

3.3. México conectado

Considerado que la CPEUM establece que el derecho humano de contar con acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, en su

precepto 6o., es menester reconocer que con el programa que México Conectado se pudo progresivamente ir ampliando la cobertura, para que la población gozara de dicho beneficio elevando su posición respecto a los demás países latinoamericanos con acceso a internet desde ámbitos privados y públicos., con acceso a los datos móviles para su relación con los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); respecto al empleo de la fibra óptica, con sus beneficios colaterales, respecto a la competitividad del precio de los servicios, y sobre todo por el acceso público, que repercutió en la disminución de la brecha digital y para el ejercicio de todo derecho como a la educación, la salud, el acceso a la información pública y la libertad de expresión.

También trajo una mejora en la cobertura y la calidad de los servicios públicos, ya que poco a poco se fue perfeccionando la posibilidad de realizar gestiones en línea, de tener una comunicación más rápida y efectiva, optimizando recursos y personal. Lo anterior, sin soslayar que permitió el desarrollo de pequeñas y medianas empresas proveedoras de servicios tecnológicos, una mejor competencia entre las mismas y una mayor inversión pública en el sector, con tecnología satelital y terrestre, con consecuencias halagüeñas que todavía están vigentes y que han repercutido en los ámbitos educativos, en la investigación, en los desarrollos tecnológicos, en la salud, en los demás servicios públicos, en el ámbito empresarial y que incluso se pusieron a prueba en la reciente pandemia, con el llamado home office.

México Conectado potenció el uso y aprovechamiento de la conectividad en los más de 36 mil sitios y espacios públicos del país, en los que proveyó el acceso al servicio de Internet de banda ancha y se llevaron a cabo algunos programas de inclusión digital para mujeres y jóvenes.

Conclusiones

A partir de las distintas reformas constitucionales, legales y normativas referidas algunas de ellas en el presente capítulo, se tuvo el marco jurídico necesario para impulsar la reforma en telecomunicaciones, en transparencia y protección de datos personales, lo que habilitó al Gobierno federal en turno y de las entidades federativas a redoblar esfuerzos para

garantizar tales derechos, no solo con fines económicos, como su naturaleza aparentaría ser, sino también con perspectiva social, con enfoque garantista y de inclusión digital, lo que propició no solo el desarrollo de infraestructura, sino la movilización coordinada y concertada para su acceso democrático y tendiente a disminuir brechas sociales y potenciar una mayor calidad de vida, sobre todo para comunidades en condiciones sociales comprometidas.

Se buscó el acceso universal al internet, que parcialmente se logró, pero que fue una gran meta progresiva encomiable, arriesgada, ambiciosa, pero que dejó la capacidad instalada en nuestro país para ampliar este acceso, repercutiendo en el futuro del sector público, del sector educativo, en virtud de las TIC, siendo evidente en la telefonía móvil, el flujo de la comunicación, después en favor del intercambio de productos, servicios (en los negocios y en el trabajo) y en el ámbito académico en el intercambio y generación de las ideas, para el desarrollo de las sociedades que han sabido incorporarlas y aprovecharlas en sus actividades cotidianas.

Tiempo de TICE...

Fuentes de información

Diario Oficial de la Federación. (11 de junio de 2013). se publican en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Diario Oficial de la Federación. (11 de junio de 2013). se publican en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Diario Oficial de la Federación. (1o. de junio de 2009). Se adiciona como segundo párrafo una adición al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación. (1o. de junio de 2009). Se adiciona como segundo párrafo una adición al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación. (20 julio de 2007). Se adiciona en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación. (20 julio de 2007). Se adiciona en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación. (28 de abril de 2011). Modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Gobierno de la República de México. (2013). Estrategia Digital Nacional.

Gobierno de la República de México. (2013). Estrategia Digital Nacional.

Gobierno de la República de México. (2013). México Conectado.

Gobierno de la República de México. (2013). México Conectado.

Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 26 de diciembre de 2013. Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, Sección III.

Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios. (26 de diciembre de 2013). Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, Sección III.

- Ley de Firma Electrónica Avanzada. (1 de enero del 2012). Diario Oficial de la Federación.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada. (11 de enero del 2012). Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. (11 de junio de 2002). Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. (11 de junio de 2002). Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal de Archivos. (23 de enero de 2012). Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal de Archivos. (23 de enero de 2012). Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. (05 de julio de 2010). Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco. (8 de enero de 1998). Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
- Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco. (8 de enero de 1998). Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
- Modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. (28 de abril de 2011). Diario Oficial de la Federación.
- Modificación del arábigo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (11 de junio de 2002). Diario Oficial de la Federación.
- Modificación del arábigo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (11 de junio de 2002). Diario Oficial de la Federación.
- Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. (08 de septiembre de 2013). Fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reforman y derogan diversas disposiciones del

Código Penal, del Código Electoral y de Participación Ciudadana, y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todos, ordenamientos del Estado de Jalisco, México.

Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. (08 de septiembre de 2013).

Fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal, del Código Electoral y de Participación Ciudadana, y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todos, ordenamientos del Estado de Jalisco, México.

Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018. (20 de mayo de 2013). Diario Oficial de la Federación.

Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018. (20 de mayo de 2013). Diario Oficial de la Federación.

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018. (30 de agosto de 2013). Diario Oficial de la Federación.

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018. (30 de agosto de 2013). Diario Oficial de la Federación.

Reformas y adiciones de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en materia de transparencia. (05 de julio de 2010). Diario Oficial de la Federación. 07 de febrero de 2014.

Reformas y adiciones de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en materia de transparencia. (07 de febrero de 2014). Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. (21 de marzo de 2014). Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. (21 de marzo de 2014). Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. (21 de diciembre de 2011). Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. (21 de diciembre de 2011). Diario Oficial de la Federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (11 de junio del 2003). Diario Oficial de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (11 de junio del 2003). Diario Oficial de la Federación.
- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. (29 de octubre de 2012). Diario Oficial de la Federación.
- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. (29 de octubre de 2012). Diario Oficial de la Federación.
- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (20 de febrero del 2014). Diario Oficial de la Federación.
- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (20 de febrero del 2014). Diario Oficial de la Federación.
- Se adiciona la fracción XXIX-O del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (30 de abril de 2009). Diario Oficial de la Federación.
- Se adiciona la fracción XXIX-O del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (30 de abril de 2009). Diario Oficial de la Federación.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Universidad de Guadalajara. (2012). Convenio de Colaboración entre la SCT y la UdeG para la operación del proyecto México Conectado.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Universidad de Guadalajara. (2012). Convenio de Colaboración entre la SCT y la UdeG para la operación del proyecto México Conectado.